

## NUEVAS PROPUESTAS DE APOYO Y LIQUIDEZ PARA PYMES ANTE LA CRISIS

---



- **Propuesta 1:** *Inyección de liquidez a través de utilización de pérdidas actuales contra ganancias e impuestos pagados en el pasado*
- **Propuesta 2:** *Inyección de liquidez a través de compra de pérdidas actuales que pueden ser utilizadas contra ganancias futuras*

---

La prolongación de la pandemia, las restricciones al movimiento y el consecuente impacto económico negativo, han vuelto necesaria la consideración de nuevas medidas de apoyo a las empresas y trabajadores que logren complementar aquellas que ya se encuentran vigentes. Con este propósito, y en un espíritu de colaboración en la construcción de mínimos comunes, se presentan a continuación dos propuestas en apoyo de Pymes que van en esta línea.

### • PROPUESTA 1: UTILIZACIÓN DE PÉRDIDAS INCURRIDAS EN 2020 PARA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA EN AÑO TRIBUTARIO 2019 O ANTERIORES.

Actualmente, la pérdida incurrida por empresas en el año 2020 es utilizable para compensar futuras utilidades de las empresas -desde el 2021 en adelante-, sin límite de tiempo. Sin embargo, este beneficio solo es accesible en tanto la empresa pueda continuar operando en el futuro, algo sobre lo que no se tiene total certeza si se considera el complejo panorama económico y sanitario actual. Frente a este escenario, **se propone permitir utilizar de igual manera las pérdidas incurridas durante el año 2020 en contra de las utilidades generadas en el año 2019 o antes, accediendo de tal modo a una devolución inmediata del IDPC pagado durante dicho año tributario.**

#### EJEMPLO PROPUESTA 1

---

La intuición es la siguiente. Considérese una empresa con utilidades por \$100 millones en el año 2019, por la que pagó un impuesto de primera categoría (IDPC) de \$25 millones, pero que obtuvo una pérdida de \$100 millones en 2020. Si uno considera una ventana 2019-2020 en lugar de años tributarios separados 2019 y 2020, resulta que esta empresa obtuvo una utilidad acumulada de \$0, por lo que el impuesto a pagar también debería ser de \$0. Sin embargo, pagó \$25 millones.

La propuesta consiste en devolver hoy esos \$25 millones, para quienes los mantengan como crédito, y opten por renunciar a la posibilidad de utilizarlos contra utilidades futuras. En caso de haberlas retirado, dado que el régimen Pyme es integrado, quiere decir que ya utilizó el crédito de primera categoría contra el impuesto personal del dueño.

Por su efecto contra cíclico, se considera que esta es una medida de alto impacto, que entregaría un anticipo de liquidez y que eventualmente generaría una mayor recaudación tributaria futura, al usarse en menor medida las pérdidas en los siguientes años tributarios. Además, se presenta como un complemento de las medidas ya implementadas al alcanzar a empresas que, por generar pérdidas, no han podido acceder a otras medidas tributarias como la rebaja de tasas o el diferimiento de impuestos. Entre los países OCDE que han adoptado políticas similares, se encuentran Bélgica, República Checa, Alemania, Islandia, Corea, Países Bajos, Nueva Zelanda, entre otros.

Para ser beneficiario de esta medida se proponen las siguientes condiciones:

- Ser empresa operativa. Se excluyen sociedades de inversión.
- Haber pagado IDPC en 2019.
- Mantener créditos por IDPC en la empresa. Es decir, no haber distribuido completamente las utilidades.
- Buen comportamiento tributario y no encontrarse en situación de insolvencia según requisitos FOGAPE.
- Las pérdidas 2020 que se acojan a este mecanismo estarán sujetas a una fiscalización posterior del SII, con un plazo de 12 meses para revisar las pérdidas declaradas.

Respecto al requisito de contar con algún crédito de IDPC, se debe hacer una excepción para empresas que al 2019 estaban sujetas al régimen atribuido o al régimen Pyme 14ter.

### • PROPUESTA 2: “COMPRA” O ANTICIPO DEL USO DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS QUE PODÍAN SER UTILIZADAS CONTRA GANANCIAS EN EJERCICIOS FUTUROS.

Como alternativa, se propone financiar la pérdida generada por estas en el año 2020, “comprando” dicha pérdida a una tasa del 17,5%, que corresponde a la tasa corporativa media que la Pyme debiera pagar por sus utilidades en los próximos años y contra las cuales podría descargar su pérdida 2020<sup>1</sup>.

#### EJEMPLO PROPUESTA 2

La idea detrás de esta medida es la siguiente. Volviendo al ejemplo anterior, considerando las opciones hoy disponibles, una empresa que tuvo una pérdida de \$100 millones en 2020 tiene actualmente la posibilidad de utilizar dicha pérdida contra las utilidades futuras que obtenga. Para simplificar, supongamos que ello ocurriría íntegramente en los dos siguientes ejercicios, 2021 y 2022, en los cuales la tasa corporativa vigente es de 10%. Supongamos además que, en 2021 y 2022, la empresa tuviese utilidades de \$40 millones y \$60 millones respectivamente. Contra estas utilidades, la empresa puede utilizar la pérdida de \$100 millones en 2020, debiendo pagar \$0 pesos de impuestos en 2021 y 2022. En particular, dado que la tasa de impuesto corporativa para las Pymes quedó fijada en 10% hasta el 2022, la empresa se “ahorraría” de pagar \$4 millones y \$6 millones en 2021 y 2022, respectivamente. Es decir \$10 millones en total.

1. Esta corresponde a la tasa de Impuesto de Primera Categoría promedio pagada por Pymes considerando un horizonte de cuatro años: 2021, 2022, 2023 y 2024. Mientras que en los dos primeros la tasa es de 10%, en los últimos dos esta corresponde, como se mencionó, a un 25%.

Nuestra propuesta consiste en anticipar a la empresa ese menor pago de impuestos mañana, por la vía de entregarle esa liquidez hoy día. Considerando un caso base en el que las pérdidas pueden usarse en los cuatro siguientes años, y que a partir del 2023 la tasa de impuesto para Pymes vuelve a un 25%, se propone una tasa “de compra” del 17,5%. Con ello, en el ejemplo en el que la empresa tuvo una pérdida de \$100 millones en el 2020, esta recibiría hoy un cheque por \$17,5 millones y renunciaría a la posibilidad de utilizar esas pérdidas contra utilidades futuras.

## **SOBRE EL COSTO**

Considerando un escenario base en que en 2020 las Pyme en su conjunto reporten pérdidas en torno a US\$7.400 millones (esto es, suponiendo un 50% de incremento de pérdidas respecto a 2019, último número disponible) y suponiendo que un 30% de ese monto corresponda a empresarios pyme que puedan cargar contra utilidades pasadas (las que supondremos pagaron una tasa corporativa media de 20%) y el 70% restante las pueden cargar contra utilidades futuras (que supondremos pagarían una tasa media de 17,5%), estas medidas implicarían un desembolso fiscal inmediato del orden de US\$ 1.350 millones. El flujo se descompone en US\$444 millones para la “medida 1”, correspondiente al uso de pérdidas 2020 contra ganancias e impuestos pagados anteriormente, y US\$906 millones para la “medida 2”, correspondiente a la “compra” de la pérdida generada en el ejercicio 2020 y que pudiera haberse utilizado a futuro.

Con todo, nótese que el número anterior corresponde al flujo de caja fiscal que inyecta liquidez a la Pyme, pero no corresponde al costo fiscal real de la medida, el cual resulta menor en la realidad en tanto este gasto inmediato sería compensado con mayores ingresos tributarios en el futuro. Es decir, el costo fiscal de la medida es principalmente financiero por la utilización anticipada de la pérdida. Adicionalmente, otra fuente de costo se relaciona al caso de empresas que quiebren, respecto de las cuales el “anticipo” de liquidez ya no podrá ser compensado mediante una mayor recaudación futura.

## **COMENTARIO FINAL**

Estas dos propuestas pertenecen a un conjunto más amplio de medidas destinadas a apoyar a tanto las empresas como a los trabajadores, y que hemos ido proponiendo a lo largo de las últimas semanas. Dentro de estas medidas se incluyen ideas como un bono para aumentar la liquidez de las empresas, de libre disposición y proporcional a su nivel de ventas, así como también el subsidio de las cotizaciones de empleados con contrato suspendido, destinado a evitar su desvinculación definitiva.

Cada una de estas propuestas tiene objetivos específicos, y todas se conciben como complementarias entre ellas al buscar beneficiar a distintos grupos de la población. Con ello, se espera que sean implementadas de manera conjunta, y que el efecto final sea mayor a la suma de sus efectos individuales.

---

2. Si bien la tasa corporativa vigente en 2019 era de 25%, puede darse que haya utilidades reinvertidas correspondientes a ejercicios anteriores en que la tasa era menor al 25%. Por eso, para estimar el flujo fiscal asociado al uso de pérdidas “hacia atrás”, consideramos una tasa corporativa media de 20%.